



EL COMPROMISO DE GESTIONAR EL CONOCIMIENTO
EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES.
UNA INVESTIGACIÓN CON SENTIDO.

Martha López Ruiz
Investigadora independiente
maloru_02@hotmail.com

La Nueva Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y los Modos de Producción y Gestión del Conocimiento Educativo

David Pérez Arenas
Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México
pearenas@gmail.com

Políticas públicas para el financiamiento de la investigación durante el periodo 2012-2021.

Guillermo Ahumada Camacho
Comisión Estatal para la Mejora Educativa en Jalisco (CEMEJ, SEJ)
memoufysa@hotmail.com

La gestión del conocimiento educativo en las instituciones como condición de su distribución y uso

Martha López Ruiz
Investigadora independiente
maloru_02@hotmail.com

Área temática: 03 Investigación de la Investigación Educativa.
Línea temática: 2.2 Producción y gestión de conocimiento educativo



Resumen general del simposio

Se presenta información sobre las políticas públicas que en las últimas tres décadas han dado lugar al incremento en el número de programas de posgrado, de investigadores y de producción de conocimiento relacionado con la educación. Esto sin embargo ha implicado un desplazamiento del sentido social de la investigación educativa, que se propone contribuir al mejoramiento de la educación, aportar información útil para la toma de decisiones relacionadas

con la educación y la investigación, así como contribuir a la formación de quienes la realizan. Así, el sentido de la IE es educativo cabalmente. Las políticas relacionadas con la educación y la IE se relacionan con los modos de producción de conocimiento y el financiamiento de la investigación, para reflexionar críticamente sobre las condiciones de posibilidad actuales para realizar investigación educativa, Dos participaciones se ubican en esta temática ante la nueva ley de Humanidades, ciencia, tecnología e innovación. La última participación partiendo del mismo contexto de políticas, hace un recuento de condiciones institucionales en las que se realiza la investigación, los programas de estímulo al desempeño y sus efectos en la práctica de los investigadores y las características de su producción. Para finalizar se comenta como la falta de gestión del conocimiento producido, ha reducido o nulificado su distribución y uso, trastocando el sentido educativo de la investigación.

Palabras clave: normatividad de la investigación, , políticas educativas y de producción y financiamiento de la investigación, modos de producción de conocimiento, gestión de conocimiento, distribución y uso del conocimiento educativo..

Semblanza de los participantes

David Pérez Arenas

Doctor en Pedagogía, por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Docente Investigador del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México (ISCEEM) División Nextlalpan y Tutor del posgrado en Pedagogía de la UNAM. Líneas de investigación Currículum, Formación para la Investigación, Filosofía, Teoría y Campo de la Educación, Líder del Cuerpo Académico Formación para la Investigación y Eficiencia Terminal en los Posgrados en Educación, Miembro del Consejo Mexicano de Investigación Educativa, de la Red Mexicana de Investigadores de la Investigación Educativa y de la Red de Posgrados en Educación.

Guillermo Ahumada Camacho

Licenciado en Mercadotecnia por la Universidad de Guadalajara, Maestro en Intervención Socio Educativa por el Instituto Superior de Investigación y Docencia del Magisterio (ISIDM) ; actualmente se desempeña como investigador educativo en la Comisión Estatal para la Mejora Educativa en Jalisco (CEMEJ); docente en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco; colaborador de la Red de Posgrados en Educación A.C. certificada en Social & Behavioral Research por el Collaborative Institutional Training Initiative (CITI Program).

Martha López Ruiz

Licenciatura y maestría en Ciencias de la salud en la UNAM y el IPN, maestría y doctorado en Ciencias de la educación en la Universidad Autónoma de Querétaro y el Instituto Pedagógico de Estudios de Posgrado de Guanajuato. Funcionaria y docente de pregrado, educación continua y posgrado, en salud y educación. Realiza investigación educativa (IE) desde 1981. Miembro del COMIE en la línea investigación de la IE, de la Red de Posgrados en Educación, de la Red Mexicana de Investigadores de la IE. Investiga sobre: formación para la investigación, condiciones institucionales de la IE, producción y gestión de conocimiento educativo.

LA NUEVA LEY DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN Y LOS MODOS DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EDUCATIVO

David Pérez Arenas

Resumen

En las últimas décadas se ha incrementado la producción de conocimiento educativo, no obstante que las políticas públicas y condiciones institucionales no han sido las más óptimas para desarrollarla, algo similar ha sucedido con su difusión, si bien se han incrementado los canales y medios para su difusión; sin embargo, esta se ha limitado a los propios académicos e investigadores así como a congresos y revistas especializadas; todo esto derivado de las políticas educativas y marco normativo que ha regulado su promoción en las últimas tres décadas; las que han generado el tipo de investigación, su producción y difusión se subordinaron a los procesos de evaluación y acreditación, para tener acceso al financiamiento o estímulos económicos.

El resultado es que de manera silenciosa, la pertinencia social de la investigación, así como el hacer llegar sus resultados a todos aquellos, en nombre de quien se justifica hacer la investigación, quede desplazado; ello derivado también de los modos de producción del conocimiento que en los últimos años han privilegiado las demandas del mercado; tal y como lo hacía la Ley de Investigación Científica y Tecnológica de 2002 que regulaba su desarrollo; hasta mayo de 2023 que se dio a conocer la Nueva Ley de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación, que pretende dar un giro sustantivo a los procesos de producción, difusión y pertinencia social de la investigación, más acorde al modo tres de producción de conocimiento, el trabajo que se presenta, hace un análisis de sus implicaciones.

Introducción.

A poco más de medio siglo que se elaboró el primer Congreso Nacional de Investigación Educativa (CNIE) en México (1981), de cuarenta años que se desarrolló el segundo, surgió el Consejo Mexicano de Investigación Educativa (COMIE) y elaboraron los primeros estados de conocimiento (1993), se pueden encontrar diferencias y avances sustantivos tanto en la producción de conocimiento, condiciones institucionales en que se realiza y políticas para el fomento de la investigación educativa (IE), en términos tanto cuantitativos como cualitativos; tal y como se puede constatar en las conclusiones de los documentos base de la mesa VIII del 2º CNIE, así como en los estados de conocimiento de 2003 y 2013, (Weiss, 2003, López, Sañudo y Maggi, 2013); los avances más sustantivos tiene que ver con el incremento de las instituciones

y agentes que la desarrollan, su descentralización de la zona metropolitana; la diversificación de las perspectivas epistémicas y metodologías en que se sustenta, así como de los medios y modalidades de su difusión, y por supuesto el incremento de los proyectos y productos de investigación.

Sin embargo, como también se ha señalado en los estados de conocimiento referidos, así como se concluyó en el correspondiente a la década 2012-2021, en el apartado correspondiente a condiciones institucionales; a pesar de los avances logrados falta mucho por hacer todavía en el campo de la investigación educativa, sobre todo en relación con la difusión, uso y sentido que se otorgue a los productos derivados de la misma, problema mediado a su vez tanto por el marco normativo y contexto socioeconómico que la han sobredeterminado en las últimas décadas, así como por los modos de producción que a su vez se han derivado y promovido de lo anterior.

En otros términos, si bien falta mucho por hacer en términos de producción de conocimiento educativo, así como de las condiciones institucionales en que la realizan los agentes que la desarrollan, comparado con los diagnósticos de hace treinta o cuarenta años; se puede afirmar que la producción se ha incrementado de manera considerable, al igual que su difusión a través de publicaciones y presentación en eventos académicos, hacia donde se ha desplazado y reducido su sentido u objetivo final, no obstante que dentro de la normatividad o programas que la promueven y regulan, de una u otra manera se ha enfatizado el compromiso o pertinencia social que deberá tener la investigación educativa; dicho de otra manera, los destinatarios de la producción terminan en muchos casos siendo los propios académicos, investigadores o agentes de la investigación, la producción no llega o no se toma en cuenta por los tomadores de decisiones, los involucrados o personas afectadas por las problemáticas estudiadas.

El problema y las razones que permitan explicar y comprender lo anterior, son muchas, si partimos desde una mirada de la complejidad que se oponga al pensamiento simplista que dicotomiza, habla de determinaciones y reduce a una o varias causas el problema; sin embargo, tampoco se puede abordar desde la totalidad como sustancia, sino a partir de la delimitación de algunas dimensiones que permitan si establecer diferentes relaciones con las otras condiciones que inciden en el mismo; de manera que este análisis se enfocará a dos, una coyuntural y otra analítica, la primera derivada de la Nueva Ley de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación (NLHCTI) 2023 que podría ser una posibilidad o limitación para el problema estudiado; la segunda, del análisis de los dos modos de producción de conocimiento (Gibbons, 1997) que han predominado en las últimas décadas y de la posibilidad de transitar hacia un tercero, al que Lya Sañudo desde hace varios años ha venido demandando y podría ser más acorde o no a la NLCTI, es este el objetivo central de este trabajo.

En este sentido es importante preguntarse ¿Cuáles son los cambios más importantes derivados de la sustitución de la Ley de la Ciencia y Tecnología de 2002 por la Ley de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación de 2023, qué posibilidades e implicaciones tendrá en los modos de producción y gestión de conocimiento educativo en México? Para responder a lo anterior, se

iniciará con una definición de términos que permitan hacer el análisis propuesto, para en una segunda parte contrastar la nueva ley con las anteriores, de manera particular la de 2002.

La Investigación Educativa entre el modo uno y dos de producción de conocimiento

Cómo explicar que se han dado avances en relación con la gestión y producción del conocimiento educativo en las últimas décadas, pero que éstos no sólo no son suficientes sino más aún, que no se han desarrollado con el sentido requerido; en otras palabras, avanzar por un lado y retroceder por el otro, desde una lógica formal, esto no tendría sentido, pero desde una mirada de la complejidad sí. La investigación educativa en México se encuentra en una paradoja, por un lado orientada por el esfuerzo que las instituciones y los agentes educativos han realizado para incrementar su producción, pero por otro, ésta ha estado subordinada tanto por la lógica de las ciencias naturales y exactas que a partir de la modernidad ha orientado su promoción y desarrollo en el mundo occidental, como por las acciones derivadas de las políticas educativas neoliberales que en las últimas tres décadas, han desplazado el compromiso social y la lógica académica que se promovía en los programas anteriores; en su lugar en el nombre de la calidad de la educación y de la búsqueda de una sociedad más equitativa y productiva, generaron un sistema de evaluación y acreditación, en el que la competitividad sobredeterminó no sólo los modos de producción, legitimación y difusión del conocimiento educativo, sino las prácticas de los agentes que la desarrollan.

Antes de continuar con la argumentación de este supuesto, es necesario hacer una precisión de algunos de los términos recuperados en el mismo, investigación educativa, gestión y modos de producción del conocimiento educativo, para después señalar la manera en cómo se han dado las relaciones entre ellos en las últimas décadas en México.

En primer lugar, se comprende a la investigación educativa como la práctica social que desarrollan diferentes agentes con el propósito de generar o producir conocimiento educativo orientado a explicar, comprender, modificar o transformar un problema, situación o hecho relacionado con los sistemas, instituciones, teorías o prácticas educativas, propias del campo de conocimiento o problemático, en los términos en que lo plantea Bourdieu y Zemelman como lo es el educativo, asociado a su vez con los procesos de formación.

La gestión de la investigación educativa por su parte tiene que ver con los modos de hacer las cosas correctamente para producir conocimiento educativo nuevo, por lo que implica el reconocimiento del conjunto de condiciones y procesos creados expresamente para desarrollar esta práctica profesional; desde la formulación de políticas y estrategias que promuevan y faciliten la producción de conocimiento, hasta las actividades que desarrollan quienes tienen a cargo la formulación, ejecución y divulgación de los proyectos de investigación; mediadas por la estructura, administración, financiamiento y organización de las instituciones en que ésta se desarrolla (Druker, citado por Facundo-Díaz, 2009). En los estados de conocimiento elaborados por Comie (2003 y 2013) así como en el que se publicará este año, se da cuenta de las diferentes problemáticas que se presentan en estas diferentes condiciones y procesos,

destacando entre otras cosas, como lo hemos venido refiriendo, que el mayor problema ya no es la poca producción, sino el uso y sentido del conocimiento que se produce, tanto para las instituciones y agentes que lo producen como para los destinatarios finales.

Desde 2013 López, Sañudo y Maggi, destacaban la necesidad de que las instituciones educativas y sus agentes, incorporaran el lugar primordial que tenían tanto los contextos socioeconómicos y culturales de los entornos en que se desarrolla la Investigación Educativa, como su relación con el compromiso y la justicia social, demandando a los investigadores e instituciones tomar los problemas sociales como fuentes de producción de conocimiento educativo, el crear espacios de participación con las comunidades; con el propósito de transformar el contenido, sentido y alcance de las políticas educativas, programas y proyectos relacionadas con la educación y con la gestión del conocimiento (p. 268).

Lo anterior derivado de un análisis en relación a cómo se habían ido transformando los modos de producción de conocimiento en las últimas décadas no sólo en México, sino en el mundo, como se demandaba desde el modelo Humboldtiano tradicional propio de la universidad napoleónica, o modo uno como lo denomina Gibbons (1997), este modelo es heredero de toda la tradición científica de las ciencias naturales y exactas, así como de la modernidad, por lo que su propósito es la producción de conocimiento con el objetivo de predecir y controlar los fenómenos sociales, para el progreso de la humanidad, tarea a cargo de los investigadores de las universidades y centros de investigación, la legitimidad y validación de sus resultados están a cargo de las propias comunidades de los científicos o académicos, es común todavía encontrar a muchos investigadores, defendiendo la libertad de indagar sobre aquellos temas, problemas u objetos de estudio que ellos consideran importante para el desarrollo de sus disciplinas o campos de conocimiento, lo que coloquialmente se ha denominado como investigación básica, que no debe subordinarse ni contaminarse por las demandas sociales o de la práctica.

El modo dos por su parte, tiene sus orígenes en el pragmatismo estadounidense y en los procesos de desarrollo industrial propios del capitalismo del siglo XX, transita de lo disciplinar a lo multidisciplinar, de la homogeneidad a la heterogeneidad y diversidad organizativa, del trabajo individual al trabajo en redes; pero sobre todo se aleja de los centros de investigación y universidades para vincularse más con las empresas y otros espacios en que también se puede generar conocimiento; la flexibilidad y el tiempo se vuelven cruciales para la validación de la producción, al tiempo en que se diversifican las formas de difusión y comunicación, al apoyarse en las nuevas tecnologías de la información (Acosta y Carreño, 2013).

Razón por la cual, en las últimas tres décadas en el contexto de la globalización, el neoliberalismo y el desarrollo científico y tecnológico, en que este modelo adquiere mayor relevancia y empieza a confrontar de manera más abierta lo que denomina como investigación básica al tiempo que incorpora la división internacional del trabajo a la producción de conocimiento, subordinándose a la demanda proveniente del mercado, así como a las recomendaciones de los organismos y conferencias internacionales, Jomtien 1991, Dakar y las subsecuentes.

En México, lo anterior quedó expuesto en el artículo sobre La Investigación Educativa en América Latina, Presente y Futuro, en el que varios investigadores del país (Muñoz, Shmelkes, Weiss, Martínez, Kent, Rokwel y Rueda) dialogaban sobre el tema, a partir de un artículo de Bruner, preguntaba si el futuro ya había alcanzado a América Latina, retomando una cita en la señalaba que “en las almas de los intelectuales se da una lucha sin fin. Están desgarrados entre el sentimiento de su superioridad, su misión especial y la secreta envidia hacia hombres cuyo trabajo tiene efectos visibles y verificables” (Kolalowsky, citado por Bruner, 1994). Se inicia la etapa en que se cuestiona el trabajo del investigador que trabaja con base en el modo 2 a quien se ve como un intelectual crítico, negativo y resentido; para anteponer a uno que promueva la innovación a través de una ingeniería política y social, que sustenta su trabajo en una racionalidad estratégica instrumental para resolver eficientemente los problemas e incidir en la toma de decisiones.

El problema no se reduce a la promoción del modo dos de conocimiento en el mundo global, sino a que ésta tarea se asigna a los países desarrollados, en tanto que los de la periferia, deberán de limitarse a la formación de analistas simbólicos, que a partir del conocimiento producido por los primeros, se limitarán a su búsqueda, selección y uso para resolver sus problemas; al tiempo que se dará una triangulación, entre su producción, difusión y uso regulada por el mercado, que no se valora como bien simbólico, sino del servicio que manipula y opera; lo que lleva a preguntarse, que lugar ha ocupado la producción de conocimiento en las políticas educativas en México en los últimos años, y de manera particular en su regulación a través de las leyes y programas que buscan promoverla.

Regulación de la Ciencia y la Tecnología a través de las Políticas Públicas

Esta regulación a grosso modo en México se puede analizar en tres etapas, la de los orígenes entre la década de los años treinta y setenta del siglo pasado, en los que se pasa de la Academia Nacional de Ciencias (1930) y el Consejo de Educación Superior e Investigación Científica (1935), la Comisión Impulsora y Coordinadora de Investigación Científica (1942) reemplazado por el Instituto de Investigación científica, que a su vez dio origen al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (1970) (Ahumada y Navarro, 2006) que se va a convertir en el principal órgano regulador de estas actividades en las instituciones de educación superior y los centros de investigación públicos; a través de becas, estudios de posgrado y financiamiento de la investigación; con el propósito de promover la investigación científica y tecnológica al servicio del desarrollo, aunque desde un esquema de las ciencias exactas y ciencias naturales con un sentido social, propio del estado benefactor; inscrito en el modo uno de producción de conocimiento, priorizando la investigación básica, disciplinaria, financiada por el estado y definida por los intereses de los investigadores.

Este modo se mantuvo hasta finales de los ochenta, en que los gobiernos en el mundo empiezan a poner interés en lograr ventajas competitivas en sus economías que les permitan alcanzar un crecimiento económico sustentable, dando prioridad al desarrollo tecnológico, promover el

financiamiento mixto de la investigación, público-privado, canalizar recursos públicos a través de fideicomisos, privilegiar y centralizar atribuciones a la élite de Conacyt; primero a través de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica de 1989, que se convierte en la Ley de ciencia y Tecnología de 2002, principal documento rector de este organismo y por tanto del desarrollo científico y tecnológico del país, al tiempo que aparece un nuevo significante, el de la innovación lo que modificar sustancialmente el diseño institucional de estos tres componentes y las formas de producción y gestión del conocimiento; subordinados a los procesos de evaluación y acreditación, al igual que su financiamiento, al modelo dos de Gibbons.

Entre otros de los rasgos distintivos de la Ley de 2002, está el otorgar a la ciencia y tecnología un carácter de política de estado, la formación de varios cuerpos colegiados para diseñar esta políticas y distribuir los recursos financieros, en los que participan empresarios, funcionarios y académicos, destacando el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, así como la Conferencia de Ciencia y Tecnología, entre otros; además de asignar recursos mediante fondos concursables a través de convocatorias en las que participan ahora también organismos e instituciones privadas. Sin embargo uno de sus cambios más sustantivos, es la promoción de la innovación desde un sentido empresarial, comprendida como el proceso para generar nuevos productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones o de incrementar valor a los existentes; es muy ilustrativo la manera en que ésta se definía en las reglas de operación del Sistema Nacional de Investigadores, como la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio), de un proceso, de un método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas 7 internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o de relaciones exteriores (Conacyt, 2018).

De manera que el conocimiento disciplinar se reconoce siempre y cuando este se convierta en innovación, genere empleos, divisas, ingresos para el estado y el país. Esta ley promovida por Vicente Fox, estuvo vigente con una modificación en 2020, en la que ya en el contexto de la denominada Cuarta Transformación, se empieza a dar un sentido social a la innovación, reorientar el gasto educativo hacia las instituciones públicas y posicionar a las humanidades dentro de las políticas públicas para el desarrollo del país; con el propósito de atender los problemas de salud, sociales y ambientales, a través de los Programas Nacionales Estratégicos; para recuperar la paz e inclusión social, erradicar la violencia y recuperar la memoria histórica y riqueza biocultural; lo que llevo a plantear desde el inicio del sexenio al nuevo gobierno transformar el Conacyt en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, con la misión de impulsar la ciencia de frontera que aporte conocimientos para la innovación social, colocando a las humanidades, ciencias y tecnologías al servicio del pueblo y atención de sus retos prioritarios (Rodríguez y Morgan, 2021).

La Nueva Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías en México y el Modo Tres de Producción de Conocimiento

El 9 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de esta nueva ley y en el que se deroga la de 2002, lo que al igual que los cambios que se hicieron antes en el Sistema Nacional de Investigadores, becas y retiro de financiamiento a proyectos de instituciones privadas, ha generado un amplio debate, interesa en esta ponencia, dar cuenta de algunos de los cambios más significativos de esta nueva ley, en relación con la anterior. Entre los elementos comunes entre ambas leyes, destaca el continuar reconociendo a la investigación y el desarrollo tecnológico, como políticas de estado, así como el continuar regulando sus atribuciones y obligaciones en esta materia; determinar las bases para el fomento y protección del conocimiento, promoverla a través de programas sectoriales, su vinculación con los centros de investigación e instituciones de educación superior, formación de investigadores y tecnólogos a través de los posgrados, generar y ejecutar proyectos científicos y tecnológicos, promover la colaboración nacional e internacional, consolidar grupos, redes y centros de investigación, entre otros.

Algunos de los cambios más importantes de esta nueva ley, tienen que ver con: a diferencia de la Ley de 2002 que si bien promovía la consulta y participación para la definición de prioridades y programas para el desarrollo científico y tecnológico, en ésta como ya se señaló incorpora a las humanidades como otra materia, con el objetivo de reconocer y valorarlas a igual que a las ciencias y tecnologías, lo que permita fomentar y proteger “las diversas formas del conocimiento humano. Incluyendo la celebración de procedimientos de consulta previa con pueblos y comunidades indígenas y equiparables que sean pertinentes, así como los lineamientos sobre los cuales deberán promoverse y divulgarse los avances científicos y tecnológicos e impulsar la socialización del conocimiento en general. Otro cambio importante tiene que ver con el demandar a la comunidad académica, científicos, docentes, investigadores y tecnólogos a realizar sus tareas en un marco de responsabilidad social. (Art. 2 NLGHCTI).

El reconocimiento de los diferentes tipos de investigación, en los que ahora las humanidades adquieren su propia identidad, para dejar de subordinarse a las ciencias, al tiempo que se valora tanto a la básica como a la de frontera (Art. 2, IX).

XII. Se promoverá la comunicación pública de las humanidades, ciencias y tecnologías con el objetivo de socializar el conocimiento derivado de ellas; XIII. La actividad de investigación y desarrollo tecnológico que realicen directamente las dependencias y entidades del sector público se orientará necesariamente a procurar la identificación y solución de problemas sociales prioritarios, contribuir significativamente a superar la frontera del conocimiento, fomentar el crecimiento económico, mejorar las condiciones laborales, desarrollar fuerzas productivas nacionales e incrementar la calidad de vida de la población, fortalecer la protección de la salud, el medio ambiente y la riqueza biocultural del país, contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático y

fomentar la sustentabilidad, así como apoyar la formación integral y transdisciplinaria de personal especializado en humanidades, ciencias y tecnologías (Art. 6, NLGCTYH).

Lo señalado en el apartado anterior, es uno de los puntos más importantes, que abre la posibilidad de empezar a atender el problema señalado al inicio de la ponencia, en relación con la necesidad no sólo de incrementar la producción de conocimiento, sino de promover una gestión diferente, a partir tanto del replanteamiento de los propósitos de la investigación como de sus formas de distribución, uso y sentido que se le otorgue.

A partir de lo que Acosta y Carreño (2013) han considerado como un tercer modo de producción de conocimiento, sustentado en una justicia social, vista desde un sentido diferente al promovido en la Ley de 2002; al tomar como referencia los problemas que enfrentamos a nivel global y planetario, como la enorme desigualdad social, pobreza y ausencia de justicia y democracia, producto del capitalismo depredador de las últimas décadas, que ya no sólo es económico, sino cognitivo, que se había limitado a articular los conocimientos provenientes de la universidad con los de la empresa y el estado, subordinados a la lógica del mercado; para dar voz a los actores sociales, comunidades y al propio entorno natural, de dónde habrán de surgir las preguntas de investigación, para no quedarse tan sólo en el paso del modo disciplinar al transdisciplinar, sino llegar al transcultural; al tiempo que la innovación deje de subordinarse a la lógica empresarial, para incorporarle un sentido social y comunitario, mediada por una pertinencia ética, política y social.

Esto es un primer acercamiento a las posibilidades que podrá representar la Nueva Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación de 2023, con lo que desde hace una década se promovía ya a través del modo tres de producción de conocimiento, una coyuntura, una oportunidad para reorientar los problemas generados con las políticas públicas para la ciencia y tecnología de las últimas décadas; posibilidades no exentas de riesgos como todo cambio y camino que se elige en tiempos de incertidumbre como los vividos actualmente, sin embargo es preferible asumir los riesgos que permanecer en la tranquilidad y paz propia de los cementerios. Por ahora la moneda está en el aire.

Referencias

- Acosta Valdeleón, W., y C Carreño M. (2013) Modo 3 de producción de conocimiento, implicaciones para la universidad de hoy. *Revista de la Universidad la Salle*, (61), 67- 87.
- Ahumada, J. P. & Navarro, L. A. (2006) El marco institucional de la política de ciencia y tecnología en México. *El diseño institucional de la política de ciencia y tecnología en México*.
- Bruner, G. (1994) ¿El futuro ya alcanzó a la investigación educativa? *Futura*, Vol. 6, Núm 16, UAM, México.

Conacyt (2018) Sistema Nacional de Investigadores, Reglas de Operación.

Facundo-Díaz, Ángel Humberto (2009). La gestión de la investigación: una exigencia de la sociedad del conocimiento. Revista Científica General José María Córdova, 5 (7): 23-32. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476248849005>

Gibbons, M., Limoges, C., Nowotny, H., Schwartzman, S., Scott, P. y Trow, M. (1997). La nueva producción del conocimiento. La dinámica de la ciencia y la investigación de las sociedades contemporáneas. Barcelona, España: Pomares –Corredor.

Gibbons, M., Limoges, C., Nowotny, H., Schwartzman, S., Scott, P. y Trow, M. (1997). La nueva producción del conocimiento. La dinámica de la ciencia y la investigación de las sociedades contemporáneas. Barcelona, España: Pomares –Corredor.

López, M., L. Sañudo y R. Maggi. (Coord.) (2013). Investigaciones sobre la investigación educativa. Colección Estados de Conocimiento. México, ANUIES-COMIE

Nueva Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, (2023) Diario Oficial de la Federación, 19 de mayo de 2023.

instituciones públicas en Ciencia, Tecnología e Innovación mexicanas. Revista gestión de las personas y tecnología, 14(40), 78-93.

Weiss, E. 2003. El Campo de la Investigación Educativa, 1993-2001. México: COMIESEP- CESU-UNAM. Colección La Investigación Educativa en México. 1992-2002

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DURANTE EL PERIODO 2012-2021.

Guillermo Ahumada Camacho.

Resumen:

Durante el proceso de elaboración del estado del conocimiento para la década 2012-2021, dentro de la sub área de Políticas y Financiamiento a la Investigación Educativa, se realizó un gran esfuerzo por presentar la situación que guarda en México en torno a esta materia; la intención de este documento es recuperar algunos de estos hallazgos, mostrar una recuperación histórica de la política pública del sector y presentar una idea general de los lineamientos recientemente aprobados dentro de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación; para concluir con una proyección de cuáles son las condiciones bajo las cuales se podrá acceder al financiamiento para el desarrollo de la investigación a partir de la actual legislatura.

Palabras clave: Financiamiento a la investigación, Políticas públicas de investigación, Estado del conocimiento.

Introducción.

Los estados del conocimiento han sido creados para conocer cuál es estado que guarda la investigación en el país en un determinado periodo de tiempo, diez años es la medida que el Consejo Mexicano de Investigación Educativa (COMIE) ha considerado para el desarrollo de estas actividades. Así, para los trabajos comprendidos en la década 2002-2011, ya se puede apreciar que el campo de las políticas públicas y el financiamiento a la investigación, forman ya parte de estos reportes como un área de conocimiento específico. (Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada, 2021).

Ante ello, la idea principal del documento es presentar algunos de los rasgos más significativos del tema, realizar un acercamiento sobre el abordaje teórico epistemológico utilizado, desarrollar una recuperación histórica del comportamiento de la política educativa y sus impactos en el desarrollo de la investigación y las formas en las que el financiamiento condiciona, o no, el pleno ejercicio de la investigación educativa, así como las diferentes condiciones que actualmente enfrenta ante los nuevos retos en materia legislativa.

La metodología.

Como ya se ha dicho antes, aunque el estudio del financiamiento y la política pública en materia de investigación aparecen de manera formal a partir del año 2009, diversos autores como Zorrilla, Maggi, Garrido y Gómez citados por Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada en 2021, coinciden en señalar carencias muy específicas en este campo de estudio. Algunas de ellas van desde el reconocimiento de una falta de reconocimiento de un estado de investigación al respecto, que la política subsume o desestima la investigación educativa como un apéndice de alguna otra rama de estudio, o hasta el hecho de aceptar que existía una desvinculación entre una y otra, política e investigación educativa.

Con respecto al financiamiento, los autores citados, también coinciden en que éste es efímero, difuso y no siempre responde a las necesidades de la investigación, ante ello, se propone que éste debe ser considerado a partir de una serie de lineamientos que permitan una definición específica del mismo. Así, se puede ya contar con una idea clara con respecto a lo que por financiamiento y políticas públicas para la investigación puede ser considerado como materia específica de estudio (Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada, 2021).

Desde este punto, se sienta ya la base sobre la que habrá que trabajarse de forma específica “En lo que corresponde al trabajo de análisis de la producción del período 2012-2022, se asumen las definiciones propuestas respecto al objeto de Políticas y Financiamiento de la Investigación Educativa establecidas en el período 2001-2012.” (Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada, 2021: 407). Lo que permite poder sentar una postura epistemológica que facilite el desarrollo de una metodología clara en este campo de estudio.

Dicha postura epistemológica deriva en la adopción de la metodología fenomenológica-interpretativa propuesta por Trejo (2012 en Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada, 2021) realizando las tres etapas que implica este planteamiento, la descriptiva, estructural y de discusión.

Esta metodología se ve complementada por cinco planteamientos teóricos específicos, la Teoría de la Complejidad, de los Sistemas, de la Cultura y General de las Organizaciones, todas estas desde la propuesta de Rodríguez-Gómez (en Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada, 2021), así como la hecha por Sveiby (2004 en Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada, 2021) que tiene que ver con la Teoría de la Gestión del Conocimiento; al igual que en el párrafo anterior, los abordajes específicos a cada uno de éstas se da de manera amplia en el reporte que se refiere.

Como se puede apreciar, los avances en materia de estudio del financiamiento y política pública de la investigación educativa, permiten a Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada (2021) desarrollar un estudio más amplio en el que:

plantearon un marco contextual para definir lo que son las políticas educativas orientadas a la investigación educativa y determinaron que estas son: Lineamientos estratégicos establecidos por los estamentos del estado, las instituciones educativas,

las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones gremiales o de profesionales y los organismos internacionales para promover, desarrollar y divulgar la investigación educativa, expresados en forma expresa o por omisión. (426).

La cita previa cobra una relevancia importante ya que, a partir de la construcción de una visión epistemológica clara, con soportes teóricos específicos que permiten la concepción de una metodología adecuada, el financiamiento y la política pública en materia de desarrollo y fomento a la investigación han adquirido un peso específico en el hecho de entender las condiciones institucionales a las que se enfrentan los investigadores para conseguir la consolidación de sus proyectos. La investigación puede ser entendida entonces como un fenómeno de corte social, que, si bien se gesta desde las condiciones educativas, su relevancia trasciende el espacio específico de aula para tomar un lugar como un agente social que ofrece nuevas formas de resolver problemas añejos; por lo que merece un trato de política pública de desarrollo.

La transformación de la política pública educativa.

Para la realización de este recorrido histórico con respecto a las diversas condiciones que el financiamiento y la política pública de investigación han vivido durante la última década, es necesario hacer la precisión que, durante los años 2012-2022, en el país se sucedieron diversos momentos en la transición política del mismo; en este intervalo de tiempo tocó la conclusión de un periodo de gobierno, vivir la totalidad de otro mientras que para el final de la década comienza el inicio de una más.

Es de resaltar también, que, no solo se trató de cambios de administraciones del ejecutivo federal, además, dichos cambios fueron también de partidos políticos gobernantes, de distintas tendencias ideológicas, lo que implicó que, durante una década se experimentaran tres visiones y tendencias diferentes con respecto al quehacer educativo; ello implicó, de manera directa, diversas formas de ver y entender la investigación educativa y, desde luego, su papel dentro de la política pública y las formas de financiamiento de la misma.

Reforma hecha durante el sexenio de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, 2006-2012.

- Fue aprobada y publicada en el diario oficial de la federación el 28 de enero de 2011.
- Reformó los artículos 4, 7, 13, 20, 21, 22, 47, 48, 49, 50, 61, 65, 70, 71 y 72.
- Entre los aspectos más relevantes de esta reforma se encuentran, la creación del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación docente, así como sus similares en los estados del país.
- Crea el Sistema Nacional de Información Educativa, que tenía como fin regular, coordinar y operar el padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, así como un registro de la emisión, validación e inscripción de documentos académicos.
- Incorpora la educación media superior al sistema de educación básica en el país.

Implicaciones para la investigación educativa

- Hubo una creciente corriente de investigación educativa con respecto a los aprendizajes adquiridos que se espera tenga un estudiante en el nivel de bachillerato y el que verdaderamente presentaba al momento de su incorporación a este nivel educativo.
- Los señalamientos de la investigación, que en su gran mayoría fueron hechos por investigadores de nivel medio superior, generaron fuertes cuestionamientos a las políticas educativas en los niveles previos al bachillerato.
- El Sistema Nacional de Información Educativa, así como el de Formación y Actualización docente se constituyeron como elementos que proporcionaban datos duros a la investigación.
- No existió, durante este periodo, una política pública clara con respecto a la promoción, apoyo, estímulo o desarrollo de la investigación educativa.

Reforma hecha durante el sexenio de Enrique Peña Nieto, 2012-2018.

- Se aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013.
- Reformó los artículos 2, 3, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 56, 57, 58, 59, 65, 67, 69, 70, 71, 72 y 75.
- Entre los aspectos más relevantes están, la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) que coordinaba el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.
- Emitía las directrices para la planeación y programación global del sistema educativo nacional.
- El INEE está obligado a hacer públicos los resultados de sus evaluaciones y las autoridades a establecer programas de mejorar a partir de estas evidencias.
- Los programas compensatorios que se establezcan para la mejora de la educación tendrán que ser evaluados de acuerdo a los criterios que el INEE establezca.
- Se establecieron diversas formas de evaluación para el ingreso, promoción reconocimiento y permanencia en el Servicio Profesional Docente, así como los programas de inducción, actualización, capacitación y superación de los maestros de educación media superior.
- Establece a los Consejos de Participación Social como el elemento de interlocución con la sociedad en general y las instituciones de educación básica.

Implicaciones para la investigación educativa.

- Se establecieron políticas públicas para la evaluación a través de la investigación.

- El INEE se conformó como un instituto que impulsaba y financiaba diversos esfuerzos de investigación en el país.
- Al mismo tiempo, generó una vasta cantidad de conocimiento a través de las investigaciones, propias o financiadas, que logro publicar.
- El nuevo sistema de ingreso, permanencia y promoción al sistema educativo por parte de los docentes generó, también, un campo de estudio bastante amplio a la investigación, incluyendo aquí el estudio que se dio de algunos de los dispositivos y/o acciones que contemplaba la Ley, por ejemplo, la obligatoriedad de los Consejos Técnicos Escolares (CTE) y su calendarización en el programa escolar.

Reforma hecha durante el sexenio de Andrés Manuel López Obrador, 2018-2024.

- Se publica el 30 de septiembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- Fue creada una nueva Ley General de Educación.
- Algunos de los aspectos más trascendentales de esta reforma fueron, la eliminación de las evaluaciones como medio para la permanencia en el Servicio Educativo.
- Se elimina el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa.
- Queda derogada la Ley de Infraestructura Física Educativa.
- Se crea la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros.
- Es conformado el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación (Art. 4 al 11).
- El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación (Art. 12-17), también contempla la creación de un Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación que considera su retroalimentación a través de evaluaciones.
- La evaluación es considerada como un elemento de diagnóstico en esta reforma y pilar en los trabajos del sistema mencionado.
- También se contempla la creación de la Comisión Nacional de la Mejora Continua de la Educación.
- Ésta Comisión, se integra a su vez de una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.
- La Ley prevé la instalación de estos mismos organismos a nivel estatal.

Implicaciones para la investigación educativa.

- Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación establece diversos criterios que contienen el componente de la investigación educativa o el perfil de investigador en sus integrantes como algo de carácter obligatorio.
- Cuando establece las funciones del Sistema, en el apartado II se establece:

Intercambiar información del Sistema Educativo Nacional y promover la vinculación interinstitucional sobre experiencias relativas, provenientes de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que contribuyan a la mejora continua de la educación.

Lo que implica que la investigación, ahora, es parte fundamental de las decisiones sobre educación y políticas públicas de la materia.

- Cuando se habla de la creación del Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación, al establecer los fines para los que es creado establece en el punto IV que uno de estos es:
- El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.
- Mientras que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, cuando establece su Naturaleza, objeto y atribuciones (Art. 24-28), en sus atribuciones, en el punto I, menciona que:
- Realizara estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional.
- Como se puede ver, la investigación es, en esta Ley y en esta Comisión, uno de los elementos obligados a realizar para desarrollar los trabajos que van encaminados a la mejora continua en la materia.
- Dentro de la estructura que conforma la Comisión existe una junta directiva (Art. 30-40), al establecer el perfil de la Presidencia de la Junta el punto II especifica que debe:
- Ser especialista en investigación educativa, política educativa, temas pedagógicos o experiencia docente.
- Este mismo requerimiento lo establece la Ley para los integrantes de la Secretaria Ejecutiva de la Junta Directiva de la Comisión.
- Por último, cuando se establecen las Áreas Administrativas (Art. 57-60) le confieren la dependencia de las Evaluaciones diagnósticas, cuyo objeto menciona que es:

Establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación y proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación.

- La investigación se consolida como una herramienta para enriquecer los resultados de las evaluaciones diagnósticas.

Como se puede observar, las reformas en materia de financiamiento y política pública han pasado de ser esfuerzos focalizados a intentos de transformación radicales. Se ha transitado de una condición en donde la investigación educativa (2006-2012) no contaba con una clara

definición en las políticas públicas y en los presupuestos, donde se utilizó, o al menos desde la legislatura se intentó encuadrar, en un elemento para conocer los niveles de logro académico alcanzados pero que, sin embargo, ya contaba con instancias confiables para la obtención de datos duros para la investigación; a un nivel (2012-2018) en donde se le confiere una utilidad específica como medio de evaluación.

Es en esta administración donde se crea una institución, el INEE, que, entre otras de sus funciones, hacia aportes financieros a proyectos específicos de investigación, aquellos que de alguna manera pudieran ayudar a la evaluación educativa en cualquiera de sus ámbitos.

Por último, las reformas de la actual administración (2018-2024) se han caracterizado por tender a la reconstrucción de lo previamente establecido, no solo han derogado leyes completas, además han finiquitado instituciones existentes o las han cambiado por otras, sin embargo, estas reformas son las que más claramente establecen perfiles y caracterizan la labor de la investigación, como es el caso de la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que ya define como habrá de utilizar la investigación y el perfil que deberán tener los investigadores que lo integren.

En otros dos casos, la figura del investigador o los aportes de la investigación también son claramente definidos, en el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación se considera el desarrollo de la investigación pedagógica como un fin prioritario dentro de sus funciones. Mientras que, desde la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación se establece como una de sus obligaciones la realización de investigación tanto especializadas como de evaluación diagnóstica; además se establece que el presidente de su junta directiva deber ser un experto en investigación educativa y política pública. Ambas instituciones se crean a partir de las reformas hechas al inicio de este periodo.

Las condiciones actuales para la investigación educativa. Creación de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación.

El pasado 08 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto legislativo por el cual se deroga la Ley General de Ciencia y Tecnología y en su lugar entra en vigor la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación. Esto trajo como consecuencia que, además, se derogara la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), organismo encargado directo del financiamiento de la investigación educativa en el país; dado el impacto de la presente ley en el quehacer académico referente a la investigación, especialmente a la educativa, se ha decidido presentar aquí un breve resumen de las implicaciones de estos cambios.

Es conveniente hacer mención, que, para efectos del presente documento, se tocaran solo los aspectos más relevantes de la ley, así como aquellos que impactan directamente en el financiamiento a la investigación. En términos generales, la nueva ley es un compendio de cien artículos que se subdividen en seis títulos:

1. Del derecho humano a la ciencia como fundamento a las políticas públicas.
2. Del sistema nacional y las bases de coordinación.
3. Del fomento y financiamiento de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación.
4. Del acceso abierto a la información que derive de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación apoyadas por el estado.
5. Del consejo nacional.
6. Del sistema nacional de centros públicos.

Una de las consideraciones primarias que se hacen a esta ley tiene que ver con la desaparición del CONACYT, que es sustituido por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnologías, que ahora es el encargado de la ejecutar las disposiciones legales aprobadas, entre ellas, la creación de la Agenda Nacional, que de acuerdo con el artículo 12 del título primero en su capítulo IV, debe ser integrada de manera plural por diversos sectores sociales, para definir las estrategias y/o prioridades del país en la materia. (DOF, 2023)

Después, en el título II, se destacan artículos 34, 35, 36 y 41 por representar un impacto directo a los mecanismos por los cuales los investigadores podrían acceder a financiar sus proyectos. En el primero, la ley hace mención que será responsabilidad del Consejo recién creado, quien entregue los estímulos, becas y financiamiento a proyectos a partir de las áreas estratégicas, prioridades y siguiendo los lineamientos que se marquen desde la agenda nacional; esto incluye los apoyos a los miembros del SIN. (DOF, 2023).

El segundo de los artículos hace mención específica de la forma deben ser entregados dichos estímulos, becas o financiamientos, en la que se destaca que, ahora, estos serán entregados de manera directa a quienes se hagan acreedores de los mismos, lo que elimina la entrega de los recursos a instituciones, escuelas o universidades para su dispersión. Además, prohíbe tácitamente el Consejo la creación de fideicomisos, esquemas de ahorro o cualquier otro tipo de maniobra económica que implique una distracción a los recursos que se deberán aplicar de forma de gasto corriente. (DOF, 2023).

El artículo 36, habla de los derechos de autor que se desprenden o se pudieran generar a partir de los proyectos que se financien por recursos del Consejo, tratarse de recursos de origen público, se establece en el apartado, que tanto obras como invenciones generadas, deberán considerarse de interés del pueblo de México y por ello, el estado deberá de ser parte de la propiedad intelectual de las mismas, cuando el particular o un tercero hagan aportaciones económicas a los proyectos financiados, los derechos de autor deberán ser repartidos de acuerdo al porcentaje de las aportaciones (DOF 2023).

El último de los artículos señalados para esta revisión considera una nueva condición para el apoyo a los integrantes del SIN; confiriendo atribuciones al Consejo para elaborar un nuevo reglamento interno al Sistema, con la observación, de que dicho reglamento deberá estar en

concordancia a las estrategias y prioridades que la Agenda Nacional indique; otorgando la total operación del mismo al Consejo (DOF. 2023)

A manera de conclusión, una proyección para el financiamiento y la política pública de la investigación educativa.

Cuando se hace un análisis a las reformas que tanto en materia de educación como en investigación educativa se han realizado en la década de 2012-2022, es importante destacar algunos puntos específicos. Primero, que la política educativa aún no puede considerarse como una propuesta de vanguardia dado que sigue teniendo profundos huecos con respecto a la investigación, no solo para su financiamiento, también para la integración de dicha actividad como una prioridad de la agenda nacional educativa. Por ello se concluye con la sugerencia de una ruta de proyección hacia la mejora de los trabajos de investigación educativa en México.

Sin embargo, de acuerdo a lo que actualmente se tiene, al menos ya en la letra legislativa existe un avance en el tema, ya la investigación es considerada como una de las actividades o funciones que deben desempeñar muchos de los organismos e instituciones que la más reciente reforma ha creado. Aunque no se puede cantar victoria, ahora es responsabilidad del investigador, colectivos y universidades, en lo singular como en lo plural, unir esfuerzos para que estas actividades de investigación prioritaria, o que los cargos directivos que se destaca deben ser ocupados por expertos en la investigación, puedan ser atendidos y cubiertos de manera cabal.

Ahora toca el turno de hacer notar que la investigación puede, y debe, ser vista más allá de las paredes de las instituciones de gobierno, se debe consolidar la actividad de investigación como prioridad en la política pública, pero también debe considerarse todas las acciones a su alrededor como elementos que posibilitan la construcción de nuevas formas de entender la política, la difusión, diseminación, distribución y el uso del conocimiento generado son una de las tareas aún pendientes.

Entonces, si tuviera que construirse un imaginario ideal para la investigación educativa en México, este debería partir de la idea de la consolidación de políticas públicas y financiamiento, como un primer paso, que diera pie a la proyección del uso del conocimiento de la investigación en labores que más allá de las actividades oficiales de algunas instituciones, los aportes de la investigación deben ser considerados con un carácter estratégico para la solución de problemas reales y la construcción de cultura.

Un tercer paso que se debe considerar, es la alineación de los proyectos de investigación a las consideraciones estratégicas y prioritarias de la Agenda nacional que diseñe el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnologías, para ser sujetos de financiamiento, sin dejar de lado que dichos apoyos conllevan a nuevos tratos con respecto a los probables derechos de autor que puedan surgir. Sin embargo, que ahora los recursos sean entregados de manera directa a los beneficiarios, supone un avance con respecto a la aplicación de los mismos, lo que

podiera ayudar a detonar más y mejores procesos de investigación, dada la inmediatez para el ejercicio económico.

Referencias.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Secretaría de Educación Pública, Ciudad de México, México. 11 de septiembre de 2013, DOF.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993/LGE_ref26_11sep13.pdf

Gómez R-A., Hernández, P., Martínez, L. Ahumada, G. (2021) Políticas y financiamiento de la investigación educativa. En Sañudo, L. (2023) Investigación de la investigación educativa Estado de conocimiento 2012-2021. México, Comie. En Edición.

Ley General en Materia de Humanidades, Ciencia, Tecnologías e Innovación, Cámara de diputados, Ciudad de México, México. 08 de mayo de 2023, DOF. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMHCTI.pdf>

Maggi, R., Garrido, C., Gómez, R.A.(2013). Políticas y financiamiento de la investigación educativa. Hacia una agenda de investigación. En López, M., Sañudo, L. y Maggi, R. (2013). Investigaciones sobre la investigación educativa, 2002-2011, (Colección: Estados del Conocimiento) México D.F., ANUIES, COMIE.

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, Secretaría de Educación Pública, Ciudad de México, México. 28 de enero del 2011, DOF

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993/LGE_ref21_28ene11.pdf

Trejo M., F. (2012). Fenomenología como método de investigación: Una opción para el profesional de enfermería. *Enf Neurol (Mex)* Vol. 11, No. 2: 98-101, 2012 ©INNN, 2010. En: <https://www.medigraphic.com/pdfs/enfneu/ene-2012/ene122h.pdf>

Zorrilla, F. M.; Villa Lever, L. (2003). Políticas Educativas. En Colección: La Investigación Educativa en México Volumen 9. Distrito Federal, México, Consejo Mexicano de Investigación Educativa A.C., México.

LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES COMO CONDICIÓN DE SU DISTRIBUCIÓN Y USO

Martha López Ruiz

Resumen

Se plantean las condiciones generadas por políticas públicas que promueven la producción de conocimiento mediante estímulos económicos que determinan la práctica de los investigadores y las características de su producción. Se mencionan condiciones institucionales que han generado las características de la producción de conocimiento educativo, su distribución y usos, para finalmente hacer referencia a la necesidad de que las instituciones realicen gestión del conocimiento para mejorar su distribución y trascendencia, en el sentido de que sea útil para mejorar la educación, respaldar la toma de decisiones relacionadas con la educación y la investigación, que contribuya a la formación de quienes la realizan y a la construcción de una cultura científica educativa en la comunidad educativa y la sociedad.

Palabras clave: Gestión del conocimiento, investigación educativa, políticas públicas, distribución y uso de conocimiento.

Introducción

En los Estados de conocimiento del área Investigación de la IE, de las tres últimas décadas (Weiss, 2003, López, Sañudo y Maggi, 2013 y Sañudo, 2021) podemos constatar que efectivamente se han incrementado el número de investigadores, la cantidad de ellos que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores, la oferta de programas de posgrado, así como las publicaciones relacionadas con la investigación educativa, como resultado de las políticas públicas relacionadas con la educación y la producción de conocimiento en las instituciones educativas. Estas políticas públicas devienen de políticas internacionales ligadas a la globalización, y al interés neoliberal de “expandir nuevas formas de regulación social organizadas en torno a la competitividad” (Rodríguez-Romero, 2015 en Amador-Lemus, 2018:33).

El Sistema Nacional de Investigadores y sus criterios de estímulo a la producción individual de conocimiento y el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior (PRODEP) que estimula la producción colectiva de conocimiento en los denominados Cuerpos académicos, operan este tipo de políticas de medición de la producción, que condicionan el quehacer de los docentes y generan tensiones por las diferentes lógicas de apoyo al trabajo investigativo de la SEP y el CONACYT. (Rosales, 2016).

Los cuestionamientos a este contexto de producción de conocimiento demandan una visión de las relaciones de la IE con los distintos elementos que la integran como un sistema complejo, (Sañudo, 2020). en este sentido, en las instituciones a las que están adscritos los investigadores para producir conocimiento, en general prevalecen condiciones organizativas y de infraestructura, que no favorecen la producción y gestión de conocimiento educativo, que han limitado su distribución y uso con propósitos de mejoramiento de la educación y de la generación de una cultura científica, en la comunidad educativa y la sociedad. Propósitos éstos que dan sentido a la realización de la IE.

El objetivo de esta participación es hacer mención de condiciones institucionales que han sido reportadas en los diagnósticos de IE que fueron insumo para el EC del área Investigación de la investigación educativa 2012-2021 y que constituyen el contexto que limita la producción de conocimiento educativo y su aprovechamiento para los fines que dan sentido a su realización. Se plantea después información sucinta sobre la gestión de conocimiento, que contribuya a que los agentes investigadores y las instituciones acepten el compromiso de realizarla, para mejor distribuir el conocimiento que producen, aplicando criterios de equidad, justicia social y sustentabilidad.

Condiciones institucionales que limitan la producción, distribución y uso de conocimiento educativo.

Desde un punto de vista organizacional, la investigación continúa subordinada en la mayoría de las instituciones a instancias académico administrativas generales que forman parte de estructuras verticales, lo que limita las posibilidades de producción, distribución y uso del conocimiento educativo, al interior de las instituciones y en el contexto social que constituye su área de influencia.

La asignación de recursos económicos a las instituciones se ha reducido significativamente, lo que ha generado la necesidad de mercantilizar algunas actividades y servicios para generar ingresos, y se participa en proyectos con distintos sectores productivos, desvirtuando el papel de las universidades ante la sociedad. Los presupuestos para investigación se han reducido al mínimo y su distribución se realiza a criterio de los funcionarios a cargo.

Una proporción importante de quienes realizan investigación educativa, la desarrollan sin ningún apoyo institucional porque no tienen una situación laboral que les posibilite acceder a los programas de estímulo para producir conocimiento.

La investigación sobre factores que influyen en la producción de conocimiento ha reportado que los factores institucionales son los que más influyen, superando a los factores externos y personales (Sañudo, 2018).

El problema de la distribución y uso del conocimiento educativo se evidencia también en que las acciones de divulgación se limitan a la realización de congresos y eventos académicos para

los propios investigadores o aspirantes a serlo. Las actividades de divulgación son mínimas comparadas con las de difusión, aunque algunas instituciones tienen recursos que podrían ampliar la distribución del conocimiento educativo. a compartir con la sociedad en general (López, 2021). Tal información contribuye a explicar la baja incidencia de la investigación en la educación.

Estas situaciones encuentran explicación en las políticas de estímulo relacionadas con la producción de conocimiento, en México y diversos países de Latinoamérica (Amador-Lesmes, 2018) las cuales han determinado el tipo de productos que se consideran para otorgar los estímulos y clasificar el desempeño de los académicos como investigadores. En México el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior (PRODEP) y el Sistema Nacional de Investigadores son los que otorgan este tipo de estímulos.

Así, la disminución de los recursos a las universidades y las políticas de estímulos han creado condiciones de exclusión para participar en la producción de conocimiento en las instituciones y han orientado la producción de conocimiento a través de la asignación de recursos. A ello se suma el lugar de la investigación en las políticas institucionales, que tiene lugar protagónico en el discurso oficial, como una de las funciones sustantivas de la universidad, pero en la práctica, comparte horas en la carga académica, con la docencia, la tutoría, la gestión y la difusión. No hay dedicación de los tiempos completos sólo a investigación y sólo quienes cubren requisitos de los programas de estímulos, pueden aspirar al apoyo financiero para sus proyectos.

Gestión de conocimiento educativo su distribución y uso.

Aunque la producción de conocimiento educativo tiene como finalidad su uso práctico en la educación, la generación de políticas o el desarrollo del conocimiento educativo, el uso del conocimiento para estos u otros fines, “implica un sistema complejo de organizaciones y prácticas que interactúan para generar un sistema en el que los educadores son agentes activos, partícipes y protagonistas” (Bruner, et al, 2006 en Sañudo, 2018).

Esto es particularmente relevante por la importancia del papel de las instituciones de educación superior, en el desarrollo socioeconómico y cultural de su entorno local, regional, nacional, que les demanda transformarse estructural y funcionalmente para que los resultados de su quehacer educativo y la generación, transferencia y aplicación de conocimiento que realicen, trascienda fronteras sectoriales...para promover un desarrollo social democrático, equitativo y sustentable (Ruiz, 2010 en Perales, López y Gómez, 2013:268).

La globalización de los sistemas de investigación organizados en redes de instituciones propiciaron nuevas formas de organizar y gestionar el conocimiento, lo que implicó pasar de una organización fragmentada a una más integral con distintos propósitos: restablecer la unidad del conocimiento superando las disciplinas; abordar la realidad en su complejidad, dinamismo e incertidumbre; considerar diversas formas de conocimiento además del científico; triangular las explicaciones desde perspectivas pluri, inter y transdisciplinarias (Ibarra y Díaz, 2011).

La gestión de conocimiento y el papel que puede desempeñar en la organización de las instituciones educativas promoviendo y catalizando la producción, distribución y uso de conocimiento educativo, implica entonces además de lo ya señalado, incorporar a los diversos grupos involucrados al proceso mismo de la investigación, logrando con ello que los resultados sean más relevantes, pertinentes y que se incremente la posibilidad de uso por los usuarios. El conocimiento producido será entonces también transcultural. (Acosta y Carreño, 2013)

Cuando se habla de gestión de la producción de conocimiento en instituciones de educación superior (IES) “la gestión se refiere a la organización dinámica que se genera entre los diferentes agentes implicados en la producción de conocimiento educativo y a sus implicaciones en la transferencia, uso y aplicación en la institución” Este conocimiento se gestiona también para el consumo exterior.

La gestión de conocimiento en las IES está asociada a tres tipos de problemas: estructurales y contextuales. Ejem. Concepciones que orientan el quehacer que relaciona las IES con su entorno. Problemas institucionales relacionados con la gestión de la producción de conocimiento. Ejem. Las instituciones tienen su propia complejidad, intereses y finalidades en las regiones donde se ubican, son dirigidas por diferentes agentes y grupos que buscan solucionar la problemática educativa. Esto implica la existencia de condiciones estructurales, culturas institucionales y componentes político ideológicos implicados en la gestión de la producción de conocimiento. (Ibarra, A. 2013)

Aunque se ha cuestionado la incorporación de la gestión de conocimiento en las instituciones educativas porque su origen es empresarial, actualmente hay “desarrollo de modelos organizativos basados en el conocimiento” (Bueno 2002), su gestión y aprovechamiento, así como propuestas metodológicas para su implantación y asimilación.

Los cuestionamientos a la posibilidad de gestión del conocimiento, (Druker, 2001 en Plaz y González, 2004)

llevaron a distinguir entre conocimiento individual y organizativo; hablar de organización implica referirse al sistema de relaciones y conexiones que permite que los individuos interactúen, y como parte de este proceso, se produzcan flujos de conocimiento en las direcciones de la propia interacción... En este sentido, la gestión de conocimiento crea condiciones óptimas para estimular, canalizar, catalizar y potenciar los flujos de conocimiento, mediante estructuras de soporte para los procesos de interacción (p.43). La tecnología tiene un papel protagónico en este sentido.

Dado que la investigación educativa produce conocimiento que contribuye a solucionar problemas del ámbito educativo, aporta información útil para fundamentar la toma de decisiones en este contexto, su realización es formativa para quienes la practican, por todo ello, el sentido de su acción y de sus resultados es eminentemente educativo. La gestión de este tipo de investigación enfrenta los problemas mencionados y los procesos de distribución y uso del conocimiento que produce requieren el compromiso de las instituciones y los investigadores

con la gestión que posibilite su contribución a la cultura científico educativa de la comunidad educativa y la sociedad.

Referencias

- Acosta Valdeleón, W., y C Carreño M. (2013) Modo 3 de producción de conocimiento, implicaciones para la universidad de hoy. *Revista de la Universidad la Salle*, (61), 67- 87.
- Amador-Lesmes, B.H. (2018). Producción de conocimiento en las Universidades. trilogía Ciencia Tecnología Sociedad 10(19):27-43
- Bueno, E. (2002) Enfoques principales y tendencias en dirección del Conocimiento. Management en R. Hernández (Ed). *Dirección del conocimiento: desarrollos teóricos y Aplicaciones*. Ediciones La Coria. Cáceres.
- Bruner, J., Santiago, P., García Guadilla, C., Y Gerlach, J., Y Velho, L. (2006) Análisis temático de la educación terciaria. *México, Nota de país*. México: OECD/ SEP. http://cgut.sep.gob.mx/Informacionparaut/OCDE/analisis_esp.pdf. Budapest 1999
- Ibarra, A. y DÍAZ, M. (2011) "EL modelo curricular integrado en la UNIVA: de la concepción a la gestión", en Ibarra, Armando (coord.) *Innovando la Universidad Realidades y Desafíos*, México: UNIVA
- Ibarra, A. (2013) *La gestión del conocimiento en la sociedad del conocimiento*. Anuario de investigación UNIVA 2013. México, UNIVA
- López, M. y Andrade, R. (2023). Diagnóstico de la investigación educativa en Querétaro 2012-2021. En Sañudo, L. (2023). *Investigación de la Investigación educativa. Estado de Conocimiento 2012-2021*. México, COMIE
- López, M., L. Sañudo y R. Maggi. (Coord.) (2013). *Investigaciones sobre la investigación educativa*. Colección Estados de Conocimiento. México, ANUIES-COMIE
- Plaz, R. y González, N. (2004). LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO ORGANIZATIVO. Dinámicas de agregación de valor en la organización. *Economía industrial*, ISSN 0422-2784, N° 357, 2004, pags. 41-54
- Perales, R., López, M. y Gómez, L. (2013) Condiciones institucionales para la gestión de la investigación educativa. En Lopez, Sañudo y Maggi 2013 Op. Cit. 223-276
- Rosales, F.J. (2016). Lógicas de Cuerpo Académico y del Sistema Nacional de Investigadores que crean tensión. *Pistas Educativas* No. 117, agosto 2016. México: Tecnológico Nacional de México/I. T. de Celaya. ISSN 1405-1249

Sañudo, L. (2023) Investigación de la Investigación educativa. Estado de Conocimiento 2012-2021. México, COMIE

Sañudo, L. (2020). La complejidad. Un marco pertinente para comprender la investigación educativa. En: *Hacia el Estado de Conocimiento del Área Temática 3 Investigación de la Investigación Educativa La Comprensión de sus Componentes y Dimensiones*. Documento de Trabajo.

Sañudo, L. (2018). La generación de la cultura científica educativa en los posgrados en educación en México. Un modelo de gestión de conocimiento. URL <https://hdl.handle.net/10630/15316>

Weiss, E. 2003. *El Campo de la Investigación Educativa, 1993-2001*. México: COMIESEP- CESU-UNAM. Colección La Investigación Educativa en México. 1992-2002

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DURANTE EL PERIODO 2012-2021.

Guillermo Ahumada Camacho.

Resumen

Durante el proceso de elaboración del estado del conocimiento para la década 2012-2021, dentro de la sub área de Políticas y Financiamiento a la Investigación Educativa, se realizó un gran esfuerzo por presentar la situación que guarda en México en torno a esta materia; la intención de este documento es recuperar algunos de estos hallazgos, mostrar una recuperación histórica de la política pública del sector y presentar una idea general de los lineamientos recientemente aprobados dentro de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación; para concluir con una proyección de cuáles son las condiciones bajo las cuales se podrá acceder al financiamiento para el desarrollo de la investigación a partir de la actual legislatura.

Palabras clave: Financiamiento a la investigación, Políticas públicas de investigación, Estado del conocimiento.

Introducción

Los estados del conocimiento han sido creados para conocer cuál es estado que guarda la investigación en el país en un determinado periodo de tiempo, diez años es la medida que el Consejo Mexicano de Investigación Educativa (COMIE) ha considerado para el desarrollo de estas actividades. Así, para los trabajos comprendidos en la década 2002-2011, ya se puede apreciar que el campo de las políticas públicas y el financiamiento a la investigación, forman ya parte de estos reportes como un área de conocimiento específico. (Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada, 2021).

Ante ello, la idea principal del documento es presentar algunos de los rasgos más significativos del tema, realizar un acercamiento sobre el abordaje teórico epistemológico utilizado, desarrollar una recuperación histórica del comportamiento de la política educativa y sus impactos en el desarrollo de la investigación y las formas en las que el financiamiento condiciona, o no, el pleno ejercicio de la investigación educativa, así como las diferentes condiciones que actualmente enfrenta ante los nuevos retos en materia legislativa.

La metodología.

Como ya se ha dicho antes, aunque el estudio del financiamiento y la política pública en materia de investigación aparecen de manera formal a partir del año 2009, diversos autores como Zorrilla, Maggi, Garrido y Gómez citados por Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada en 2021, coinciden en señalar carencias muy específicas en este campo de estudio. Algunas de ellas van desde el reconocimiento de una falta de reconocimiento de un estado de investigación al respecto, que la política subsume o desestima la investigación educativa como un apéndice de alguna otra rama de estudio, o hasta el hecho de aceptar que existía una desvinculación entre una y otra, política e investigación educativa.

Con respecto al financiamiento, los autores citados, también coinciden en que este es efímero, difuso y no siempre responde a las necesidades de la investigación, ante ello, se propone que este debe ser considerado a partir de una serie de lineamientos que permitan una definición específica del mismo. Así, se puede ya contar con una idea clara con respecto a lo que por financiamiento y políticas públicas para la investigación puede ser considerado como materia específica de estudio (Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada, 2021).

Desde este punto, se sienta ya la base sobre la que habrá que trabajarse de forma específica “En lo que corresponde al trabajo de análisis de la producción del período 2012-2022, se asumen las definiciones propuestas respecto al objeto de Políticas y Financiamiento de la Investigación Educativa establecidas en el período 2001-2012.” (Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada, 2021: 407). Lo que permite poder sentar una postura epistemológica que facilite el desarrollo de una metodología clara en este campo de estudio.

Dicha postura epistemológica deriva en la adopción de la metodología fenomenológica-interpretativa propuesta por Trejo (2012 en Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada, 2021) realizando las tres etapas que implica este planteamiento, la descriptiva, estructural y de discusión.

Esta metodología se ve complementada por cinco planteamientos teóricos específicos, la Teoría de la Complejidad, de los Sistemas, de la Cultura y General de las Organizaciones, todas estas desde la propuesta de Rodríguez-Gómez (en Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada, 2021), así como la hecha por Sveiby (2004 en Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada, 2021) que tiene que ver con la Teoría de la Gestión del Conocimiento; al igual que en el párrafo anterior, los abordajes específicos a cada uno de estas se da de manera amplia en el reporte en comentario.

Como se puede apreciar, los avances en materia de estudio del financiamiento y política pública de la investigación educativa, permiten a Gómez, Hernández, Martínez y Ahumada (2021) desarrollar un estudio más amplio en el que:

plantearon un marco contextual para definir lo que son las políticas educativas orientadas a la investigación educativa y determinaron que estas son: Lineamientos estratégicos establecidos por los estamentos del estado, las instituciones educativas, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones gremiales o de profesionales

y los organismos internacionales para promover, desarrollar y divulgar la investigación educativa, expresados en forma expresa o por omisión. (426).

La cita previa cobra una relevancia importante ya que, a partir de la construcción de una visión epistemológica clara, con soportes teóricos específicos que permiten la concepción de una metodología adecuada, el financiamiento y la política pública en materia de desarrollo y fomento a la investigación han adquirido un peso específico en el hecho de entender las condiciones institucionales a las que se enfrentan los investigadores para conseguir la consolidación de sus proyectos. La investigación puede ser entendida entonces como un fenómeno de corte social, que, si bien se gesta desde las condiciones educativas, su relevancia trasciende el espacio específico de aula para tomar un lugar como un agente social que ofrece nuevas formas de resolver problemas añejos; por lo que merece un trato de política pública de desarrollo.

La transformación de la política pública educativa.

Para la realización de este recorrido histórico con respecto a las diversas condiciones que el financiamiento y la política pública de investigación han vivido durante la última década, es necesario hacer la precisión que, durante los años 2012-2022, en el país se sucedieron diversos momentos en la transición política del mismo; en este intervalo de tiempo toco la conclusión de un periodo de gobierno, vivir la totalidad de otro mientras que para el final de la década comienza el inicio de una más.

Es de resaltar también, que, no solo se trató de cambios de administraciones del ejecutivo federal, además, dichos cambios fueron también de partidos políticos gobernantes, de distintas tendencias ideológicas, lo que implicó que, durante una década se experimentaran tres visiones y tendencias diferentes con respecto al quehacer educativo; ello implicó, de manera directa, diversas formas de ver y entender la investigación educativa y, desde luego, su papel dentro de la política pública y las formas de financiamiento de la misma.

Reforma hecha durante el sexenio de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, 2006-2012.

- Fue aprobada y publicada en el diario oficial de la federación el 28 de enero de 2011.
- Reformó los artículos 4, 7, 13, 20, 21, 22, 47, 48, 49, 50, 61, 65, 70, 71 y 72.
- Entre los aspectos más relevantes de esta reforma se encuentran, la creación del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación docente, así como sus similares en los estados del país.
- Crea el Sistema Nacional de Información Educativa, que tenía como fin regular, coordinar y operar el padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, así como un registro de la emisión, validación e inscripción de documentos académicos.
- Incorpora la educación media superior al sistema de educación básica en el país.

Implicaciones para la investigación educativa

- Hubo una creciente corriente de investigación educativa con respecto a los aprendizajes adquiridos que se espera tenga un estudiante en el nivel de bachillerato y el que verdaderamente presentaba al momento de su incorporación a este nivel educativo.
- Los señalamientos de la investigación, que en su gran mayoría fueron hechos por investigadores de nivel medio superior, generaron fuertes cuestionamientos a las políticas educativas en los niveles previos al bachillerato.
- El Sistema Nacional de Información Educativa, así como el de Formación y Actualización docente se constituyeron como elementos que proporcionaban datos duros a la investigación.
- No existió, durante este periodo, una política pública clara con respecto a la promoción, apoyo, estímulo o desarrollo de la investigación educativa.

Reforma hecha durante el sexenio de Enrique Peña Nieto, 2012-2018.

- Se aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013.
- Reformó los artículos 2, 3, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 56, 57, 58, 59, 65, 67, 69, 70, 71, 72 y 75.
- Entre los aspectos más relevantes están, la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) que coordinaba el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.
- Emitía las directrices para la planeación y programación global del sistema educativo nacional.
- El INEE está obligado a hacer públicos los resultados de sus evaluaciones y las autoridades a establecer programas de mejorar a partir de estas evidencias.
- Los programas compensatorios que se establezcan para la mejora de la educación tendrán que ser evaluados de acuerdo a los criterios que el INEE establezca.
- Se estableció diversas formas de evaluación para el ingreso, promoción reconocimiento y permanencia en el Servicio Profesional Docente, así como los programas de inducción, actualización, capacitación y superación de los maestros de educación media superior.
- Establece a los Consejos de Participación Social como el elemento de interlocución con la sociedad en general y las instituciones de educación básica.

Implicaciones para la investigación educativa.

- Se establecieron políticas públicas para la evaluación a través de la investigación.

- El INEE se conformó como un instituto que impulsaba y financiaba diversos esfuerzos de investigación en el país.
- Al mismo tiempo, genero una vasta cantidad de conocimiento a través de las investigaciones, propias o financiadas, que logro publicar.
- El nuevo sistema de ingreso, permanencia y promoción al sistema educativo por parte de los docentes generó, también, un campo de estudio bastante amplio a la investigación, incluyendo aquí el estudio que se dio de algunos de los dispositivos y/o acciones que contemplaba la Ley, por ejemplo, la obligatoriedad de los Consejos Técnicos Escolares (CTE) y su calendarización en el programa escolar.

Reforma hecha durante el sexenio de Andrés Manuel López Obrador, 2018-2024.

- Se publica el 30 de septiembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- Fue creada una nueva Ley General de Educación.
- Algunos de los aspectos más trascendentales de esta reforma fueron, la eliminación de las evaluaciones como medio para la permanencia en el Servicio Educativo.
- Se elimina el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa.
- Queda derogada la Ley de Infraestructura Física Educativa.
- Se crea la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros.
- Es conformado el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación (Art. 4 al 11).
- El Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación (Art. 12-17), también contempla la creación de un Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación que considera su retroalimentación a través de evaluaciones.
- La evaluación es considerada como un elemento de diagnóstico en esta reforma y pilar en los trabajos del sistema mencionado.
- También se contempla la creación de la Comisión Nacional de la Mejora Continua de la Educación.
- Ésta Comisión, se integra a su vez de una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.
- La Ley prevé la instalación de estos mismos organismos a nivel estatal.

Implicaciones para la investigación educativa.

- Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación establece diversos criterios que contienen el componente de la investigación educativa o el perfil de investigador en sus integrantes como algo de carácter obligatorio.
- Cuando establece las funciones del Sistema, en el apartado II se establece:

Intercambiar información del Sistema Educativo Nacional y promover la vinculación interinstitucional sobre experiencias relativas, provenientes de los estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que contribuyan a la mejora continua de la educación.

Lo que implica que la investigación, ahora, es parte fundamental de las decisiones sobre educación y políticas públicas de la materia.

- Cuando se habla de la creación del Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación, al establecer los fines para los que es creado establece en el punto IV que uno de estos es:
- El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.
- Mientras que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, cuando establece su Naturaleza, objeto y atribuciones (Art. 24-28), en sus atribuciones, en el punto I, menciona que:
- Realizara estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional.
- Como se puede ver, la investigación es, en esta Ley y en esta Comisión, uno de los elementos obligados a realizar para desarrollar los trabajos que van encaminados a la mejora continua en la materia.
- Dentro de la estructura que conforma la Comisión existe una junta directiva (Art. 30-40), al establecer el perfil de la Presidencia de la Junta el punto II especifica que debe:
- Ser especialista en investigación educativa, política educativa, temas pedagógicos o experiencia docente.
- Este mismo requerimiento lo establece la Ley para los integrantes de la Secretaría Ejecutiva de la Junta Directiva de la Comisión.
- Por último, cuando se establecen las Áreas Administrativas (Art. 57-60) le confieren la dependencia de las Evaluaciones diagnósticas, cuyo objeto menciona que es:

Establecer criterios que deban cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos y formativos de la mejora continua de la educación y proponer, diseñar y, en su caso, implementar evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional, así como estudios e investigaciones especializadas, orientadas a la mejora continua de los distintos niveles y modalidades de la educación.

- La investigación se consolida como una herramienta para enriquecer los resultados de las evaluaciones diagnósticas.

Como se puede observar, las reformas en materia de financiamiento y política pública han pasado de ser esfuerzos focalizados a intentos de transformación radicales. Se ha transitado de una condición en donde la investigación educativa (2006-2012) no contaba con una clara

definición en las políticas públicas y en los presupuestos, donde se utilizó, o al menos desde la legislatura se intentó encuadrar, en un elemento para conocer los niveles de logro académico alcanzados pero que, sin embargo, ya contaba con instancias confiables para la obtención de datos duros para la investigación; a un nivel (2012-2018) en donde se le confiere una utilidad específica como medio de evaluación.

Es en esta administración donde se crea una institución, el INEE, que, entre otras de sus funciones, hacia aportes financieros a proyectos específicos de investigación, aquellos que de alguna manera pudieran ayudar a la evaluación educativa en cualquiera de sus ámbitos.

Por último, las reformas de la actual administración (2018-2024) se han caracterizado por tender a la reconstrucción de lo previamente establecido, no solo han derogado leyes completas, además han finiquitado instituciones existentes o las han cambiado por otras, sin embargo, estas reformas son las que más claramente establecen perfiles y caracterizan la labor de la investigación, como es el caso de la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que ya define como habrá de utilizar la investigación y el perfil que deberán tener los investigadores que lo integren.

En otros dos casos, la figura del investigador o los aportes de la investigación también son claramente definidos, en el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación se considera el desarrollo de la investigación pedagógica como un fin prioritario dentro de sus funciones. Mientras que, desde la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación se establece como una de sus obligaciones la realización de investigación tanto especializadas como de evaluación diagnóstica; además se establece que el presidente de su junta directiva deber ser un experto en investigación educativa y política pública. Ambas instituciones se crean a partir de las reformas hechas al inicio de este periodo.

Las condiciones actuales para la investigación educativa. Creación de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación.

El pasado 08 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto legislativo por el cual se deroga la Ley General de Ciencia y Tecnología y en su lugar entra en vigor la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación. Esto trajo como consecuencia que, además, se derogara la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), organismo encargado directo del financiamiento de la investigación educativa en el país; dado el impacto de la presente ley en el quehacer académico referente a la investigación, especialmente a la educativa, se ha decidido presentar aquí un breve resumen de las implicaciones de estos cambios.

Es conveniente hacer mención, que, para efectos del presente documento, se tocaran solo los aspectos más relevantes de la ley, así como aquellos que impactan directamente en el financiamiento a la investigación. En términos generales, la nueva ley es un compendio de cien artículos que se subdividen en seis títulos:

1. Del derecho humano a la ciencia como fundamento a las políticas públicas.
2. Del sistema nacional y las bases de coordinación.
3. Del fomento y financiamiento de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación.
4. Del acceso abierto a la información que derive de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación apoyadas por el estado.
5. Del consejo nacional.
6. Del sistema nacional de centros públicos.

Una de las consideraciones primarias que se hacen a esta ley tiene que ver con la desaparición del CONACYT, que es sustituido por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnologías, que ahora es el encargado de la ejecutar las disposiciones legales aprobadas, entre ellas, la creación de la Agenda Nacional, que de acuerdo con el artículo 12 del título primero en su capítulo IV, debe ser integrada de manera plural por diversos sectores sociales, para definir las estrategias y/o prioridades del país en la materia. (DOF, 2023)

Después, en el título II, se destacan artículos 34, 35, 36 y 41 por representar un impacto directo a los mecanismos por los cuales los investigadores podrían acceder a financiar sus proyectos. En el primero, la ley hace mención que será responsabilidad del Consejo recién creado, quien entregue los estímulos, becas y financiamiento a proyectos a partir de las áreas estratégicas, prioridades y siguiendo los lineamientos que se marquen desde la agenda nacional; esto incluye los apoyos a los miembros del SIN. (DOF, 2023).

El segundo de los artículos hace mención específica de la forma deben ser entregados dichos estímulos, becas o financiamientos, en la que se destaca que, ahora, estos serán entregados de manera directa a quienes se hagan acreedores de los mismos, lo que elimina la entrega de los recursos a instituciones, escuelas o universidades para su dispersión. Además, prohíbe tácitamente el Consejo la creación de fideicomisos, esquemas de ahorro o cualquier otro tipo de maniobra económica que implique una distracción a los recursos que se deberán aplicar de forma de gasto corriente. (DOF, 2023).

El artículo 36, habla de los derechos de autor que se desprenden o se pudieran generar a partir de los proyectos que se financien por recursos del Consejo, tratarse de recursos de origen público, se establece en el apartado, que tanto obras como invenciones generadas, deberán considerarse de interés del pueblo de México y por ello, el estado deberá de ser parte de la propiedad intelectual de las mismas, cuando el particular o un tercero hagan aportaciones económicas a los proyectos financiados, los derechos de autor deberán ser repartidos de acuerdo al porcentaje de las aportaciones (DOF 2023).

El último de los artículos señalados para esta revisión, considera una nueva condición para el apoyo a los integrantes del SIN; confiriendo atribuciones al Consejo para elaborar un nuevo reglamento interno al Sistema, con la observación, de que dicho reglamento deberá estar en

concordancia a las estrategias y prioridades que la Agenda Nacional indique; otorgando la total operación del mismo al Consejo (DOF. 2023)

A manera de conclusión, una proyección para el financiamiento y la política pública de la investigación educativa.

Cuando se hace un análisis a las reformas que tanto en materia de educación como en investigación educativa se han realizado en la década de 2012-2022, es importante destacar algunos puntos específicos. Primero, que la política educativa aún no puede considerarse como una propuesta de vanguardia dado que sigue teniendo profundos huecos con respecto a la investigación, no solo para su financiamiento, también para la integración de dicha actividad como una prioridad de la agenda nacional educativa. Por ello se concluye con la sugerencia de una ruta de proyección hacia la mejora de los trabajos de investigación educativa en México.

Sin embargo, de acuerdo a lo que actualmente se tiene, al menos ya en la letra legislativa existe un avance en el tema, ya la investigación es considerada como una de las actividades o funciones que deben desempeñar muchos de los organismos e instituciones que la más reciente reforma ha creado. Aunque no se puede cantar victoria, ahora es responsabilidad del investigador, colectivos y universidades, en lo singular como en lo plural, unir esfuerzos para que estas actividades de investigación prioritaria, o que los cargos directivos que se destaca deben ser ocupados por expertos en la investigación, puedan ser atendidos y cubiertos de manera cabal.

Ahora toca el turno que hacer notar que la investigación puede, y debe, ser vista más allá de las paredes de las instituciones de gobierno, se debe consolidar la actividad de investigación como prioridad en la política pública, pero también debe considerarse todas las acciones a su alrededor como elementos que posibilitan la construcción de nuevas formas de entender la política, la difusión, diseminación, distribución y el uso del conocimiento generado son una de las tareas aún pendientes.

Entonces, si tuviera que construirse un imaginario ideal para la investigación educativa en México, este debería partir de la idea de la consolidación de políticas públicas y financiamiento, como un primer paso, que diera pie a la proyección del uso del conocimiento de la investigación en labores que más allá de las actividades oficiales de algunas instituciones, los aportes de la investigación deben ser considerados con un carácter estratégico para la solución de problemas reales y construcción de cultura.

Un tercer paso que se debe considerar, es la alineación de los proyectos de investigación a las consideraciones estratégicas y prioritarias de la Agenda nacional que diseñe el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnologías, para ser sujetos de financiamiento, sin dejar de lado que dichos apoyos conllevan a nuevos tratos con respecto a los probables derechos de autor que puedan surgir. Sin embargo, que ahora los recursos sean entregados de manera directa a los beneficiarios, supone un avance con respecto a la aplicación de los mismos, lo que

podiera ayudar a detonar más y mejores procesos de investigación, dada la inmediatez para el ejercicio económico.

Referencias.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, Secretaría de Educación Pública, Ciudad de México, México. 11 de septiembre de 2013, DOF.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993/LGE_ref26_11sep13.pdf

Gómez R-A., Hernández S. Martínez G. Ahumada C. (2021) Políticas y financiamiento de la investigación educativa. Diagnósticos estatales. REEDMIE

Ley General en Materia de Humanidades, Ciencia, Tecnologías e Innovación, Cámara de diputados, Ciudad de México, México. 08 de mayo de 2023, DOF. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMHCTI.pdf>

Maggi Y., Garrido T., Gómez O. (2013, 115). Políticas y financiamiento de la investigación educativa. Hacia una agenda de investigación. En López R., Sañudo G. Maggi Y Investigaciones sobre la investigación educativa, 2002-2011, (Colección: Estados del Conocimiento) México D.F., ANUIES, COMIE.

Maggi Y., Garrido T., Gómez O. (2013, 115). Políticas y financiamiento de la investigación educativa. Hacia una agenda de investigación. En López R., Sañudo G. Maggi Y. Investigaciones sobre la investigación educativa, 2002-2011, (Colección: Estados del Conocimiento) México D.F., ANUIES, COMIE.

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, Secretaría de Educación Pública, Ciudad de México, México. 28 de enero del 2011, DOF

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lge_1993/LGE_ref21_28ene11.pdf

Trejo M., F. (2012). Fenomenología como método de investigación: Una opción para el profesional de enfermería. *Enf Neurol (Mex)* Vol. 11, No. 2: 98-101, 2012 ©INNN, 2010. En: <https://www.medigraphic.com/pdfs/enfneu/ene-2012/ene122h.pdf>

Trejo M., F. (2012). Fenomenología como método de investigación: Una opción para el profesional de enfermería. *En Neurol (Mex)* Vol. 11, No. 2: 98-101, 2012

Zorrilla, F. M.; Villa Lever, L. (2003). Políticas Educativas. En Colección: La Investigación Educativa en México Volumen 9. Distrito Federal, México, Consejo Mexicano de Investigación Educativa A.C., México.